

ORDENANZA N° 4.841

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Especifico de Cooperación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia de La Rioja y el Municipio de La Rioja para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en la Provincia.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que los porcentajes fijados en la Cláusula Cuarta del Convenio referenciado en el Artículo anterior se distribuirán de la siguiente manera:

- El TREINTA Y SEIS por ciento (36 %) convenido a favor del Municipio de la Ciudad de La Rioja se repartirá de la siguiente manera : El DIECIOCHO por ciento (18 %) será depositado en la cuenta correspondiente a la Subsecretaría de Descentralización Municipal y el saldo restante, equivalente al DIECIOCHO por ciento (18 %), será depositado en la cuenta correspondiente a Fondos Presupuestarios y otros.-
- El SESENTA Y CUANTRO por ciento (64 %) convenio a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial será depositado a dicho organismo a efectos de ser distribuido por el mismo conforme a lo acordado en el apartado segundo de la Cláusula Cuarta del Convenio referenciado.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil once. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.